

BAQUEDANO, 18 DIC. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2825

VISTOS:

1. Licitación Pública denominada "Mejoramiento Plaza Pública de Baquedano ID 3847-24-LP09".
2. El Decreto Exento N° 2778, de fecha 15 de Diciembre de 2009, el cual adjudica la Licitación a al Contratista Juan Martínez Díaz RUT N° 8.794.507-3, por un monto de \$ 7.000.000 impuestos incluidos.
3. El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Contratista Juan Martínez Díaz, de fecha 17 de Diciembre de 2009.
4. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

DECRETO:

1. APRUÉBESE El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Contratista Señor Juan Martínez Díaz, RUT N° 8.794.507-3, de fecha 17 de Diciembre de 2009, por un valor de \$ 7.000.000 IVA incluido, según vistos.
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta municipal 31.02.004.011 "Obras Civiles".
3. COMUNÍQUESE a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL


JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/moc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía ✓
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)



**CONTRATO
EJECUCION DE OBRA**

“MEJORAMIENTO PLAZA PÚBLICA DE BAQUEDANO ID 3847-24-LP09”

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

JUAN MARTINEZ DIAZ

En Baquedano, República de Chile, a diecisiete de Diciembre de dos mil nueve, la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su Alcalde Titular Sr. **JOSÉ AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante “Municipalidad” o el “Municipio”, por una parte, y por la otra el Contratista **JUAN MARTÍNEZ DÍAZ**, Chileno, Contratista, cédula nacional de identidad N° 8.794.507-3, con domicilio en calle Barros Luco N° 115, Localidad de Baquedano, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “El Adjudicatario” o “El Contratista”, exponen:

PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES:

Uno : Con fecha 17 de Noviembre de 2009, mediante Decreto Exento N° 2464, se dicto Decreto de aprobación de Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia, para la ejecución del Proyecto denominado **“Mejoramiento Plaza Pública de Baquedano ID 3847-24-LP09”**.

Dos: Certificado de Acuerdo N° 25, de fecha 13 de Octubre de 2009, el cual aprueba el proyecto, Mejoramiento Plaza Localidad de Baquedano, por un monto de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos).

Tres: Informe de la Comisión Técnica de Evaluadora de Propuesta de Proyecto **“Mejoramiento Plaza Pública de Baquedano ID 3847-24-LP09”**, de fecha catorce de

Diciembre de dos mil nueve, mediante el cual se sugiere la adjudicación de la Propuesta Pública al Oferente.

Cuatro: Con fecha quince de Diciembre de dos mil nueve, se dictó Decreto Exento N° 2787, mediante el cual se adjudicó la Propuesta Pública ID 3847-24-LP09, obra denominada **“Mejoramiento Plaza Pública de Baquedano ID 3847-24-LP09”** a, **Juan Martínez Díaz**, Rol Único Tributario N° 8.794.507-3, en la suma de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) incluido IVA y en las condiciones fijadas en las Bases Administrativas Generales y Términos de Referencia para este tipo de obra.

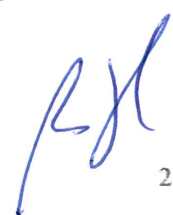
Quinto: Con fecha diez y seis de Diciembre de dos mil nueve, se publica vía portal www.chilecompra.cl, Resolución que aprueba adjudicación Decreto Exento N° 2778, propuesta pública obra denominada **“Mejoramiento Plaza Pública de Baquedano ID 3847-24-LP09”** a **JUAN MARTÍNEZ DÍAZ**, Rol Único Tributario N° 8.794.507-3, en la suma de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) incluido I.V.A., plazo de ejecución del proyecto de **cuarenta y cinco días corridos**.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene a contratar a **JUAN MARTÍNEZ DÍAZ**, a fin de que éste proceda a ejecutar el proyecto denominado **“Mejoramiento Plaza Pública de Baquedano ID 3847-24-LP09”**, financiado por Patentes Mineras, obra deberá ser ejecutada de conformidad a las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y propuesta Económica presentada por el Contratista en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además el Contratista deberá respetar y cumplir con todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación de la Municipalidad de Sierra Gorda, sin perjuicio de las instrucciones que puedan impartir el Inspector Técnico que sean designados por la Municipalidad tanto, respecto a los materiales a utilizar, como respecto a la ejecución de la obra, siempre que aquellos o ésta no se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente propuesta pública

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS AL CONTRATO

Para la realización de estas obras que se le encomienden al Contratista y que se especificaron en las cláusulas anteriores. La Obra deberá ejecutarse en conformidad, a las normas del Instituto de Nacional de Normalización (I.N.N.), a la Ordenanza General de Urbanización y Construcción, a los reglamentos para instalaciones domiciliarias de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, a la normativa vigente relativas a los discapacitados, a las leyes, decretos



2

o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el contratista asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) I.V.A. incluido, lo que se solucionará mediante estados de pagos por avance, cuya cuantía será determinada según programa de trabajo ofertado por el contratista previamente visado por el ITO a cargo de la obra y/o Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad. A los estados de pago se les practicará una retención de un 5%, que serán devueltas a dos meses después de la recepción provisoria de la obra, siempre y cuando el contratista tenga derecho a que se le restituya la boleta de garantía.

QUINTO : PAGOS

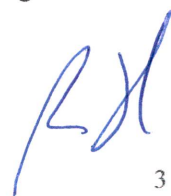
Se efectuarán hasta dos estados de pago al término de la obra, los que deberán ser visados por la Unidad Técnica designada y se deberán presentar los siguientes documentos:

Primer estado de Pago : 40%

1. Solicitud de estado de pago, mediante una carta adjudicatario.
2. Presentación de factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT N° 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta, indicando el nombre del contrato, ID y número de estado de pago.
3. Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas en el mes y el porcentaje de avance del mismo con V°B° del ITO a cargo de la obra.
4. Informe de Inspección Técnica de obras que entregue aprobación al estado de pago.
5. Fotocopia de los Contratos de trabajo.

Segundo estado de Pago : 60%

1. Solicitud de estado de Pago, mediante una carta adjudicatario.
2. Prestación de Factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda, RUT N° 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta, indicando el nombre del contrato, ID y número de estado de pago.



3. Informe del Inspector Técnico de Obras que entregue aprobación al estado de pago
4. Fotocopia de los Contratos de Trabajo.
5. Fotocopia de los Finiquitos.
6. Informe que acredite el pago de imposiciones de todos los trabajadores que laboren en las faenas con motivo del presente contrato. Asimismo, deberá adjuntar certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, que de cuenta de la inexistencia de reclamos y o denuncias en contra del Adjudicatario. Con motivo de las obligaciones que derivan de esta licitación.

Este certificado se obviará el primer mes.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular de crédito y no a sus cesionarios.

El pago de la factura se realizará en un período mínimo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de parte de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Avda. Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano.

La falta de alguna documentación y/o error en la procedencia de la factura no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

Toda la documentación solicitada en los numerales precedentes deberá ser entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEXTO: ANTICIPO

El adjudicatario podrá solicitar un anticipo en la forma y bajo las condiciones establecidas en el punto catorce de las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública para la ejecución del Proyecto referido en las cláusulas precedentes de esta misma escritura.

El adjudicatario podrá solicitar anticipo, hasta un 20% del total del contrato, para lo cual deberá presentar una boleta de garantía de liquidez inmediata a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, por el mismo monto del anticipo con una vigencia de 30 días corridos posteriores a la recepción provisoria de la obra.

El anticipo será descontado de los estados de pago, teniendo como último plazo el estado de pago final.

SÉPTIMO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO

La ejecución de las obras que por este acto se contratan es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se recomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen,



naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo de la empresa. A excepción de mayores obras y obras extraordinarias, circunstancia en que debe existir un informe del ITO a cargo de la obra y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad con posterior; Visto Bueno del Alcalde aprobando una diferenciación correspondiente, en el precio pactado.

OCTAVO: PLAZOS

Los trabajos se ejecutarán en el plazo de 45 días corridos a partir del día hábil siguiente al "Acta de Entrega de Terreno" que por escrito la municipalidad entregará a la empresa. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas.
- b) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- c) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- d) En caso de mayores obras y/o obras extraordinarias.
- e) Si por necesidad del Municipio es indicada en un informe por el ITO a cargo de la obra y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad.

Las prórrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

NOVENO: FISCALIZACIÓN

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por el I.T.O. a cargo de la obra y/o Director de la Secretaría Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

Si le son solicitados a la empresa informes estos serán evacuados en el término de 5 días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.



DÉCIMO: MULTAS

Uno: Por incumpliendo del plazo.

Por cada día de atraso en la entrega de la obra, el contratista incurrirá en una multa equivalente al 0,1% del monto actualizado del contrato.

Dos: Por incumplimiento de Instrucciones.

Cada orden o instrucción no acatada, emanada del I.T.O. previo informe del Director de obras, será sancionada con una multa equivalente al 0,1% del monto actualizado del contrato, por cada día que no sea acatada y por cada vez que ocurra.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley N°18.695 y artículo 11 de la ley N° 19.886, la empresa otorgará una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del proyecto, ID y concepto por el cuál son tomadas, con una vigencia mínima igual o superior al plazo ofertado más 30 días corridos, contados de la fecha del Acta de Entrega de terreno por parte del oferente, la que deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los diez días corridos contados desde la publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Al vencimiento del plazo igual o superior al plazo ofertado más 30 días corridos, si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámite por la Municipalidad de Sierra Gorda.

La fecha de la recepción provisoria será estimada según programación de su Carta Gantt, en caso que la obra se extienda por cualquier motivo la empresa deberá ajustar la duración de la boleta al tiempo exacto que se estipula para su extensión en esta cláusula, bajo sanción de hacer efectiva la misma si no lo hiciere.

Esta garantía se extenderá para las mayores obras u obras adicionales que se pacten con motivo de la ejecución del contrato, ello es sin perjuicio que, de acuerdo a la entidad de las obras, se exija una garantía adicional o una ampliación de la ya existente, de acuerdo a lo expresado en las Bases de esta licitación.

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevas obras y/o un plazo adicional para ejecutarlas, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, o en su caso el deposito de una cantidad de dinero en una cuenta complementaria municipal a efecto de efectuar el fiel depósito de una cantidad de dinero en una cuenta complementaria municipal a efecto de efectuar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones.



Estos requerimientos municipales en caso que procediere, serán puestos en conocimiento del contratista por el medio más expedito posible otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de esta obligación.

No se podrá cursar estado de pago alguno si la empresa no ha cumplido con la obligación de entregar a la municipalidad la boleta de garantía.

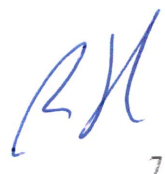
DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES

El adjudicatario asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la ejecución de la obra convenida, y asimismo, en forma exclusiva y excluyente asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en las obras mencionadas, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio o afectado el interés fiscal.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

UNO: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga a la obra materia de esta propuesta, entre otros, en los siguientes casos:

- a) **Si el adjudicatario no iniciare oportunamente los trabajos encomendados** de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de la obra, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b) **Si el adjudicatario no acatare las ordenes e instrucciones** que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) **Si el representante legal** del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) **Si el adjudicatario es declarado en quiebra** o se encontrará en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) **Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución de la obra** fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigentes, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- f) **Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados** en la ejecución de la obra, por más de dos veces, por razones de entorpecimiento o incumplimiento, que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- g) **Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita**, por más de dos veces, por razones de incumplimiento o entorpecimiento que influyan gravemente en las obligaciones de este contrato.



- h) Si el adjudicatario cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona.
- i) Si el adjudicatario paralizar las obras, de forma parcial, sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo o total de las mismas, sin orden directa del I.T.O. o representante del municipio por orden escrito y/o libro de obra, será calificada como notorio desmedro de la obra y abandono de ésta.
- j) Si se produjeran atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente – I.T.O. a cargo de la obra- de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas o las multas acumuladas sumen un 10% del monto contratado a cargo de la obra y/o Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad por orden escrito y/o libro de obra, será calificada como notorio desmedro de la obra y abandono de ésta.
- k) Si se extingue o disuelve la persona que constituye la empresa.
- l) Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras.
- m) Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- n) Si el adjudicatario no cumpliera con lo establecido por la inspección técnica.
- o) Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las bases generales o especiales –BAG-BAE-.

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de la Secretaría Comunal de Planificación y Asesor Jurídico; y será notificado mediante carta certificada enviada al Domicilio de la Obra, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la Oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o correo electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al contratista por eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

Si se pone término anticipado a un contrato, por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará y se harán efectivas las garantías.



DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN

En caso se existir observaciones a las obras ejecutadas, la empresa tendrá un plazo adicional para subsanarlas que será otorgado por el Municipio.

Este lapso será considerado como plazo de gracia sin que proceda a su respecto el cobro de multas.

El término para subsanar observaciones se contará desde la fecha misma de recepción provisoria. Vencido este plazo, si éste no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por el Municipio, estará afecto a las multas diarias por atraso que trata la cláusula décima, la que se computará hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta levantada al efecto por el Municipio.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES

Uno: Todos los costos y gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, sólo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Cuarto: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del contratista, el cuál deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, según corresponda, las partes fijan su Domicilio en la Comuna de Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro, quién resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales conflictos.



DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación de un Decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Municipalidad de Sierra Gorda.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda emana del artículo 63 letra a) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO NOVENO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta Económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
8.074.889-2
Alcalde
I. Municipalidad de Sierra Gorda



JUAN MARTINEZ DIAZ
8.794.507-3
Contratista

